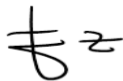


Pasa al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



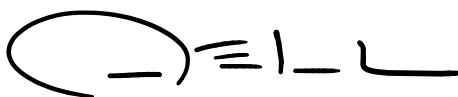
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
AUTO -132-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se **DEVOLVERÁ LA DEMANDA** y, consecuentemente, se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- Debe modificar los hechos numerados como 1, 2, 3 y 6, por cuanto contienen cada uno varios hechos y estos deben formularse por separado. Recuérdese que el demandado, de conformidad con el artículo 31 del CPTSS, debe poder pronunciarse sobre cada uno de los hechos, indicándose los que se admiten, los que no se admiten y los que no le constan.
- Las pretensiones 1.4, 2.4, 3.4 son imprecisas debe señalar desde que año solicita que se condenen a pagar los intereses y así mismo debe calcularlos a la fecha de presentación de la demanda señalando el valor a que ascienden, con el fin de estimar la cuantía.
- De conformidad con el decreto 806 de 2020, Con la demanda debe allegarse prueba de haber remitido al demandado, en físico o por correo electrónico, la demanda y sus anexos. Lo suministrado por el actor (documento escaneado) no permite dar por cumplido el requisito, en la medida que no es posible realizar el cotejo de que los documentos que aparecen adjuntos al correo enviado sean la demanda y sus anexos. En el caso de que el documento adjunto al correo enviado sea contentivo de la demanda y sus anexos, bastará con que el demandante envíe el mismo al despacho vía correo electrónico institucional (j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 10 DE FEBRERO DE 2021

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

